

SECRETARIA.-JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR, mayo (15) de (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00026

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADOS: JHON ASMED URIBE AREIZA C.C. 98.681.541

Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para que se sirva proveer.-

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

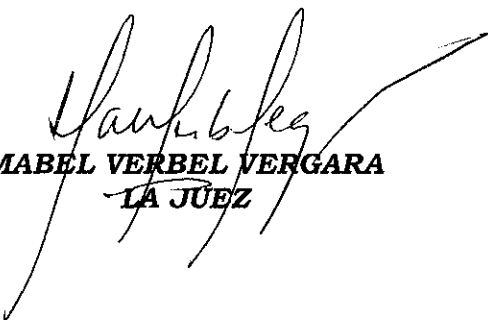
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR, mayo quince (15) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE:


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

A.PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR
PDR ESTAD No. <u>17</u> DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO TURBACO - (BOLIVAR) <u>10</u> DE <u>Julio</u> DE 2020
 PAOLA PACHECO ACOSTA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLÍVAR.

La suscrita secretaria del juzgado primero promiscuo municipal de Turbaco- Bolívar deja constancia que por error involuntario la presente providencia no fue notificada en la fecha que indica el sello de estado, por lo cual se fija hoy por estado No. 19 de fecha 14 de julio del 2020.

Atentamente,


PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA

SECRETARIA

ANDREA.P